



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2024-GM-MPC.

Calca, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 002-2024/ESD, de fecha 22 de marzo del 2024; Carta N° 003-2024-ESD, de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 178-2024-BRBK/MAN/GIDU-MP, de fecha 19 de abril del 2024; Informe N° 007-2024-MPC-GM-OSL/BRC/IO-PP, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N° 0281-2023-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 01152-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 0263-2024-OPP/MPC-C, de fecha 09 de mayo del 2024; Informe Legal N° 227-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, a su turno la "Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM establece lo siguiente en su tercer párrafo del numeral 6 lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(.) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento";

Que, mediante Carta N° 002-2024/ESD, de fecha 22 de marzo del 2024 y Carta N° 003-2024-ESD, de fecha 17 de abril del 2024, el consultor-Ing. Edgar Salazar Duran entrega con las observaciones levantadas, la ficha técnica de la actividad denominado: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 0543-2024, adjuntando al mismo la siguiente información: 1) Memoria Descriptiva. 2) Metrado. 3) Presupuesto Analítico 4) presupuesto cd 5) Análisis de Costos Unitarios. 6) Especificaciones Técnicas. 7) Cronograma de Ejecución. 8) Relación de Insumos. 9) Planos. 10) Panel Fotográfico. 11) Estudios Básicos, para su evaluación correspondiente, el mismo que es remitido al Jefe de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 178-2024-BRBK/MAN/GIDU-MP, de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Bill Rainer Bazán Kehuarucho, Jefe de la Unidad de Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0281-2023-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación por el Inspector ING. Braulio Rodríguez Carrión, mediante Informe N° 007-2024-MPC-GM-OSL/BRC/IO-PP, de fecha 26 de abril del 2024, aprueba la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", señalando que la ficha técnica se encuentra conforme a la evaluación del Inspector Ing. Braulio Rodríguez Carrión,





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

la misma que se elaboró en el marco de la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, por un presupuesto total de S/. 618,341.21 (Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 21/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario y solicita su aprobación por acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS DE LIQUIDACION	ELABORACION DE EXP. TECN.	COSTO TOTAL
2.6.23.43	Gastos - Contratación de Personal	162,731.91	76,500.00	18,600.00	10,583.33	-	268,415.23
2.6.23.44	Gastos - Compra De Bienes	284,491.06	23,169.00	4,930.43	225.50	-	312,815.99
2.6.23.45	Gastos - contratación de servicios	800.00	15,210.00	0.00	1,100.00	-	17,109.99
26.6.81.31	Elaboración de Expedientes Técnicos	-	-	-	-	20,000.00	20,000.00
TOTAL		S/ 448,022.95	S/ 114,879.00	S/ 23,530.43	S/ 11,908.83	S/ 20,000.00	S/ 618,341.21

Que, mediante Informe N° 01152-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 02 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", mediante acto resolutivo, señalando que la necesidad de la intervención es oportuna, sin embargo, su aprobación debe ser previa opinión legal, respecto a la modalidad de ejecución;

Que, mediante Informe N° 0263-2024-OPP/MPC-C, de fecha 09 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", por el monto de S/ 618,341.21 Soles, asignación mediante el Rubro 18 CSC, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los documentos técnicos y en análisis del expediente, opina declarar procedente la aprobación de la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marambamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", con un presupuesto de S/ 618,341.21 Soles, con plazo de ejecución de 90 días calendario y por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MARAMBAMBA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 618,341.21 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Mantenimiento correcto de las instalaciones del sistema de riego tecnificado para la producción y productividad de 46.95 ha beneficiado a 18 familias que tienen como principal actividad la agricultura"; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (529).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I.yD.U.
- U.M.
- U.S.yL.
- O.P.P.
- U.E. e.l.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL